

# *República de Panamá*

## **AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**

**Resolución AN No.7322-Elec**

**Panamá, 30 de abril 2014**

“Por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No.004-14 para considerar la propuesta de modificación al Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica: Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”.

**EL ADMINISTRADOR GENERAL ENCARGADO,**  
en uso de sus facultades legales,

### **CONSIDERANDO:**

1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, con competencia para regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como los de transmisión y distribución de gas natural;
2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, y sus modificaciones, “Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones, esta Autoridad Reguladora aprobó el Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, el cual regirá hasta el 30 de junio de 2014;
4. Que en atención a lo establecido en el acápite a) del artículo 9 del Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización, dicho Reglamento podrá ser modificado cuando existan situaciones que afectan el servicio de distribución y comercialización que no fueron previstas en el Reglamento;
5. Que debido a lo anterior, y a las notas DME-093-14 de 21 de febrero de 2014 y CME-142-14 de 12 de febrero de 2014, las empresas de distribución eléctrica solicitan modificar la fórmula para el cálculo del costo permitido de generación, con el fin de que las medidas adoptadas por esta Autoridad Reguladora, relacionadas a medidas de emergencia o de mitigación (cuya finalidad es evitar medidas de racionamiento), no afecten el costo de pérdidas asumido por las empresas distribuidoras;
6. Que el artículo 12 del Título I del Reglamento de Distribución y Comercialización, establece que esta Autoridad Reguladora someterá a participación ciudadana las propuestas de modificación al Reglamento de Distribución y Comercialización para recibir comentarios y observaciones;
7. Que el numeral 18 del artículo 20 del Reglamento de Distribución y Comercialización, establece entre las atribuciones de esta Autoridad Reguladora

la de organizar las audiencias públicas que las leyes sectoriales ordenen o que la propia Autoridad considere, por lo que;

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR** la celebración de la Audiencia Pública No.004-14 para considerar la propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”, aprobado mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

**SEGUNDO: COMUNICAR** a todos los interesados en participar en la Audiencia Pública No.004-14, antes referida, que el **ANEXO A** de la presente Resolución contiene la propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”.

**TERCERO: COMUNICAR** que a partir del día martes 6 al viernes 23 de mayo de 2014, estará disponible la “Propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”, aprobado mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones”, en la Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos y en la sección de Avisos, de la página web de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa)

**CUARTO: COMUNICAR** que la referida Audiencia Pública se llevará a cabo el 23 de mayo de 2014 a las 10:30 a.m., en las oficinas de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, ubicadas en el Edificio Office Park, Vía España y Fernández de Córdoba.

**QUINTO: ESTABLECER** el procedimiento a seguir en la Audiencia Pública No.004-14 que considerará “la Propuesta de modificación del Título IV del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica, denominado “Régimen Tarifario del Servicio Público de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica”, aprobado mediante Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones”, el cual se describe a continuación:

#### **PROCEDIMIENTO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA No.004-14:**

- 1. Personas calificadas para presentar comentarios y/o exponer sus propuestas en la Audiencia Pública No.004-14:**
  - 1.1 Los representantes legales de los agentes de mercado, conforme hayan sido registrados en la ASEP, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.
  - 1.2 Los representantes de las empresas o personas naturales que a la fecha de la publicación de la presente Resolución hayan iniciado un proceso ante la ASEP para la obtención de una o varias concesiones y/o licencias para la prestación de los servicios públicos de electricidad.
  - 1.3 Los representantes de las organizaciones, empresas o asociaciones públicas o privadas, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

- 1.4 Las personas naturales que actúen en su propio nombre y representación, o las personas debidamente autorizadas por ellos, mediante poder otorgado conforme a las disposiciones legales vigentes.

## 2. Fecha y Horario de Inscripción y entrega de comentarios:

Requerirán inscripción quienes como expositores deseen participar en la Audiencia Pública No.004-14.

Las inscripciones y los comentarios deben ser entregados desde el **martes 6 de mayo hasta el viernes 21 de mayo de 2014**, en horario de 8:30 a.m. a 3:30 p.m.

Luego de finalizado el periodo de inscripción y entrega de comentarios, la ASEP levantará un acta donde constará el nombre de las personas que hayan presentado documentación.

## 3. Lugar de Inscripción y entrega de comentarios:

Autoridad Nacional de los Servicios Públicos  
Dirección Nacional de Electricidad, Agua Potable y Alcantarillado Sanitario.  
Edificio Office Park, Vía España y Vía Fernández de Córdoba, Primer Piso.

## 4. Forma de Inscripción:

Mediante Formulario que estará disponible en la Dirección Nacional de Electricidad, de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a partir del martes 6 de mayo al viernes 23 de mayo de 2014, en el lugar señalado en el punto anterior, al cual se adjuntará copia del documento de identificación personal de las personas naturales o de los representantes legales de las empresas, o el original del poder otorgado para su representatividad, según sea el caso.

## 5. Documentación que deben presentar los Expositores:

Exposición escrita de la charla que se presentará (original y una copia simple) y su correspondiente versión en formato digital el día de la Audiencia Pública No.004-14.

## 6. Forma de Entrega de los Comentarios:

6.1 En sobre cerrado, uno por cada participante.

6.2 El sobre con los comentarios para la propuesta en referencia, debe identificarse con la siguiente leyenda:

**“AUDIENCIA PÚBLICA No.004-14 PARA LA MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, DENOMINADO RÉGIMEN TARIFARIO DEL SERVICIO PÚBLICO DE DISTRIBUCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA, APROBADO MEDIANTE LA RESOLUCIÓN JD-5863 DE 17 DE FEBRERO DE 2006 Y SUS MODIFICACIONES.”**

6.3 Nombre, teléfonos, dirección física y electrónica del remitente.

## **7. Contenido de la Información:**

- 7.1 Nota remisoría: Los comentarios y la información que los respalde deben ser remitidos a la ASEP mediante nota que debe ser firmada por las personas a que se refiere el punto 1 de este procedimiento. Dicha nota deberá estar acompañada de copia de la cédula de identidad personal o pasaporte de la persona que la suscribe.
- 7.2 En los comentarios debe explicarse de manera clara la posición de la persona acerca del tema objeto de la Audiencia Pública No.004-14.
- 7.3 Deberán acompañarse los comentarios con la documentación técnica que respalda la posición, en caso de ser necesario.
- 7.4 Toda información debe presentarse en dos juegos 8 1/2 x 11 (un original y una copia) idénticos, con cada una de sus hojas numeradas. Adicionalmente, deberá presentarse una copia digital en formato Word. Aquellos documentos que no se acompañen de la copia magnética no serán recibidos por la ASEP.

## **8. Disponibilidad de comentarios al público:**

A medida que sean entregados los comentarios los mismos serán publicados en la siguiente dirección electrónica: [www.asep.gob.pa](http://www.asep.gob.pa).

## **PROCEDIMIENTO A SEGUIR EL DÍA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA No.012-13:**

### **1. Expositores:**

Cualquier persona con derecho a exponer, siempre y cuando se haya inscrito dentro de los términos señalados. Todo aquel que concurra en representación de una o más personas naturales o jurídicas se limitará a una sola exposición.

### **2. Observadores:**

La Audiencia Pública No.004-14 está abierta a todo aquel que desee asistir.

### **3. Orden de Participación de los Expositores:**

En el orden que dictamine la ASEP, el cual se anunciará mediante Acta el día 23 de mayo del año 2014 en la Oficina de Asesoría Legal de la ASEP, en el Primer Piso del Edificio Office Park, ubicado en Vía España y Vía Fernández de Córdoba, ciudad de Panamá y se publicará en nuestra página Web.

### **4. Tiempo máximo permisible por participante:**

15 minutos para su exposición.

### **5. Persona responsable de presidir la Audiencia Pública No.004-14:**

La Administradora General de la ASEP o quien ésta designe.

**6. Registro de la Audiencia Pública No.004-14:**

Grabación en audio.

**SEXTO:** Esta Resolución rige a partir de su publicación.

**FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 26 de 29 de enero de 1996, modificada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones; Resolución JD-5863 de 17 de febrero de 2006 y sus modificaciones.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**EDWIN CASTILLO G.**  
Administrador General, Encargado